

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUM. 4

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 3o., 6o., fracciones VIII, X y XII 49, 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la Secretaría de Educación Pública es atender la creciente demanda de servicios educativos y propiciar el desarrollo y optimización de los ya existentes;

Que la diversidad de funciones de la Secretaría y su importancia dentro del proceso de desarrollo del país requieren de los más altos niveles de eficiencia en las labores que le corresponde cumplir;

Que para llevar a cabo sus labores en forma eficiente y coordinada y para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles y acelerar el proceso educativo en cada entidad federativa, es necesario adecuar la estructura administrativa de la Secretaría; y

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública establece que la Secretaría dispondrá de delegaciones generales con circunscripción territorial determinada, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO 1o.- Se establecen delegaciones generales en cada uno de los Estados de la República, como dependencias directas del Secretario de Educación Pública.

ARTICULO 2o.- Al frente de cada una de las delegaciones generales a que se refiere el artículo anterior habrá un delegado general, quien tendrá las facultades que se señalan en el presente acuerdo.

ARTICULO 3o.- Los delegados generales, tendrán competencia dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa de que se trate y domicilio en la capital del Estado.

ARTICULO 4.- Según lo determinen las necesidades del servicio educativo nacional, podrán crearse otras delegaciones generales de educación, cambiar el domicilio de las existentes y su circunscripción territorial y aumentar, disminuir o modificar sus funciones:

ARTICULO 5o.- Los delegados generales en el ámbito de su respectiva competencia territorial y en representación del Secretario de Educación Pública tendrán las siguientes facultades:

I.- mantener y coordinar las relaciones de la misma ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como los representantes de otras dependencias y entidades de la Federación y organismos privados, cualquiera que sea su denominación;

II.- Coordinar todas las acciones de la Secretaría en la entidad;

III.- Promover y dar congruencia a las actividades de los diversos órganos de la Secretaría y de las entidades del sector educativo.

IV.- Planear las actividades de la Secretaría en el Estado;

V.- Actuar como único conducto autorizado para difundir información por cualquier medio sobre las funciones y actividades de la Secretaría; y

VI.- Las demás que se deleguen.

ARTICULO 6o.- Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo anterior, el delegado general desempeñará las funciones siguientes:

I.- En materia de planeación:

a).- Cuantificar la demanda de servicios educativos en la entidad.

b).- Establecer metas a corto, mediano y largo plazo en materia educativa, en función de las características de la entidad.

c).- Elaborar la propuesta del plan de actividades de la Secretaría en el Estado.

d).- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría de la entidad, conforme a los lineamientos establecidos.

e).- Evaluar el cumplimiento de las metas y la eficiencia de las acciones.

f).- Proponer las modificaciones a los programas y presupuesto autorizados.

III.- En materia de coordinación:

a).- Reunirse periódicamente con los encargados de realizar las diversas funciones que llevan a cabo la Secretaría y las entidades del sector educativo en el Estado, para unificar criterios de acción en la solución de los problemas.

b).- mantenerse informado del desarrollo de los programas de acción de la Secretaría en la entidad.

c).- Canalizar las peticiones que formulen las autoridades y miembros de la comunidad a los funcionarios de la Secretaría o del Sector, según corresponda.

d).- Recibir e integrar la información que generen las acciones de la Secretaría en la entidad y transmitir las a los medios de difusión.

e).- Participar con las autoridades estatales, municipales y miembros de la comunidad en los programas de desarrollo educativo.

f).- Ser conducto, facilitar y mantenerse informado del desempeño de las actividades oficiales que los funcionarios de la Secretaría realicen en la entidad y las que los funcionarios de dicha dependencia en el Estado, realicen fuera del mismo.

g).- Difundir los manuales, reglamentos, instructivos, circulares y demás documentos en los que se establezcan normas generales.

III.- En materia de promoción:

- a).- Procurar la participación de la comunidad en la solución de problemas educativos de la entidad, así como la promoción de la educación, la investigación científica, la cultura y la recreación.
- b).- Mantener relaciones con los organismos existentes en el Estado que puedan coadyuvar en la promoción y desarrollo de la educación, la investigación científica, la cultura y la recreación, tales como las organizaciones de industriales de comerciantes, de trabajadores, de profesionistas y otras similares.
- c).- Promover la participación de la comunidad en los programas de educación a grupos marginados.
- d).- Promover la participación de la comunidad en los programas de educación para adultos.

IV.- En materia de supervisión:

- a).- Supervisar que los acuerdos estipulados en las reuniones de coordinación se lleven a efecto.
- b).- Supervisar la prestación de los servicios de la Secretaría del Estado y proponer las mejoras que procedan.
- c).- Evitar la dispersión de la información generada por el funcionamiento del proceso educativo en la entidad.

V.- En materia de administración:

- a).- Tramitar, acordar y resolver conjuntamente con las autoridades responsables de la Secretaría conforme a las normas establecidas y el presupuesto autorizado, lo relativo a recursos humanos, materiales y financieros.
- b).- Mantener actualizado el catálogo de los bienes inmuebles de la Federación al servicio de la Secretaría en la entidad, y en su caso, coadyuvar a la regularización de la situación jurídica de los mismos.
- c).- Representar a la Secretaría ante las autoridades judiciales en todo tipo de negocios, de competencia local que se le encomienden.

d).- Compilar las leyes locales y disposiciones municipales vigentes en materia educativa.

VI.- Las demás que le sean delegadas.

ARTICULO 7o.- La delegación general contará con los recursos humanos, materiales y financieros, que se les asignen con cargo al presupuesto de la Secretaría.

ARTICULO 8o.- Para dar congruencia a las actividades de las delegaciones generales, la Unidad de Delegaciones realizará las funciones que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría.

ARTICULO 9o.- Los delegados generales serán nombrados y removidos por el Secretario.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Queda sin efecto el oficio por el que se comunica en funcionamiento de las Unidades de Servicios Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de enero de 1974.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto los avisos que informan la iniciación del funcionamiento de las Unidades Regionales de Servicios descentralizados.

TERCERO.- Quedan sin efecto los acuerdos que disponen la integración al Programa de Descentralización Administrativa, de las Direcciones Generales de Planeación Educativa, de Educación Tecnológica Industrial, de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Auditoría de Inspección Administrativa.

CUARTO.- Quedan sin efectos el convenio entre la Oficialía Mayor a la Dirección General de Educación Media relativo al funcionamiento de la representación de dicha Dirección General de las Unidades de Servicios Descentralizados, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opondan al presente Acuerdo.

QUINTO.- Las delegaciones generales asumirán las funciones que venían desempeñando las unidades y subunidades de servicios descentralizados.

SEXTO.- El personal que actualmente presta sus servicios en las unidades y subunidades de servicios descentralizados, sin perjuicio alguno de sus condiciones de trabajo, continuará prestando sus servicios en la delegación general de educación del Estado de que se trate.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. a 20 de marzo de 1978.- El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana.- Rúbrica.
